



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0828-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 09900-2019, la empresa PANAKA S.A.C. identificado con RUC 20521344556, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio Lote 1 Área Remanente Zona Ubicado en la Carretera Imperial – Quilmaná Km. 8 – U.C. N°, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 15,251.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 07.10.2019;
Copia simple de Plano visado, firmado por María del Rosario Huarí Maximiliano
Copia simple de DNI del Sr. Luis Ernesto Chumpitasi Samillan (Ingeniero tramitador)
Copia certificada de la Partida N°90010735
Plano de Independización firmado Luis Ernesto Chumpitasi Samillan CIP N°57882
Recibo de pago N°11932 de fecha 04.10.19, con un monto S/. 173.00;

Que, con INFORME N°1313-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.10.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, predio Lote 1 Área Remanente Zona Ubicado en la Carretera Imperial – Quilmaná Km. 8 – U.C. N°, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC, le corresponde una zonificación USO AGRICOLA (U.A.), en cuanto a la vía se accede por la Carretera Imperial - Quilmaná km 8 con una sección vial de 14.50 metros lineales existentes, a formalizarse en el Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0291-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.10.19 solicitado por la empresa PANAKA S.A.C. identificado con RUC 20521344556, identificado con RUC N°20451871286, del predio Lote 1 Área Remanente Zona Ubicado en la Carretera Imperial – Quilmaná Km. 8 – U.C. N°, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 15,251.00 m2, propiedad de José Julio Matsubara Ávila con una zonificación USO AGRICOLA (U.A.), en cuanto a la vía se accede por la Carretera Imperial - Quilmaná km 8 con una sección vial de 14.50 metros lineales existentes, a formalizarse en el Planeamiento Integral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

